



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 003947 DE 2018

(21 MAR 2018)

Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el **HOSPITAL SAN ANDRES ESE**, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800179870-2 y ordenada mediante Resolución 000515 del 21 de marzo 2017.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 230 y 233 de la Ley 100 de 1993, los artículos 114 y 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 20 y 22 de la Ley 510 de 1999, el artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, modificado con el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 780 del 2016, el Decreto 2462 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, la Seguridad Social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2º y 153 de la citada ley, este último modificado por el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la toma de posesión e Intervención Forzosa Administrativa es una medida especial que tiene por finalidad "(...), establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones...(...)".

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, "*Las medidas especiales que se ordenen se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, incluido el artículo 291 y siguientes de ese estatuto, en lo que resulte pertinente a las medidas especiales; el Decreto número 2555 de 2010; las disposiciones aplicables del Sector Salud y las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen.*"

Que de acuerdo con el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 68 de la Ley 715 de 2015; *la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra plenamente facultada para aplicar "(...) en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como en los de intervención técnica y*

Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRES ESE, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800179870-2 y ordenada mediante Resolución 000515 del 21 de marzo 2017

administrativa de las Direcciones Territoriales de Salud, las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan. (...)

Que el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, establece que la medida de toma de posesión "no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un (1) año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior, sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad".

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 000515 del 21 de marzo de 2017 ordenó "(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRES ESE, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, identificado con NIT. 800.179.870-2, ubicado en el Kilómetro 23 Inguapi del Carmen Tumaco - Nariño, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (...)", por el término de un (1) año.

Que, en el artículo quinto y octavo del citado acto administrativo, se designó como Agente Especial Interventor al doctor Bernardo Ocampo Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.764 de Pasto (Nariño), posesionado según Acta 003 del 22 de marzo de 2017 y a la firma Auditoría y Gestión Ltda., identificada con Nit. 830.008.673-4, representada legalmente por el doctor Julio Cesar Florián Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.102.029 de Bogotá, como Contralor; respectivamente.

Que el numeral 8 del artículo 26 del Decreto 2462 de 2013 establece como función de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, recomendar al Superintendente Nacional de Salud tanto la adopción como la prórroga, modificación o levantamiento de las acciones y medidas especiales sobre los sujetos vigilados.

Que mediante Nurc 1-2018-023660 del 15 de febrero de 2018 y correo electrónico del 02 de marzo de 2018 Nurc 1-2018-037976, el Agente Especial Interventor del **HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE** de Tumaco Nariño, presenta "Informe Consolidado de Resultados..." sobre el proceso de intervención forzosa administrativa para administrar, en los cuales concluye lo siguiente:

"(...)

Con fundamento en el presente informe, respetuosamente se recomienda a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, de la Superintendencia Nacional de Salud, prorrogar la intervención forzosa administrativa ordenada mediante Resolución No. 515 del 21 de marzo de 2017 al Hospital San Andres ESE de Tumaco Nariño.

La prórroga se solicita por término de un año contado a partir de la fecha de terminación del primer año de intervención y presupone continuar recibiendo el apoyo de la Gobernación de Nariño, y el Ministerio de Salud y la Protección Social.

El tiempo solicitado permitirá alcanzar la estabilización de procesos críticos que definen la estabilidad, sostenibilidad y continuidad de la prestación de servicios de salud de mediana complejidad en la Costa Pacífica Nariñense. (...)

"(...)

Dentro de las actividades a ejecutar en el tiempo de prórroga del proceso de intervención, orientadas a prevenir la presentación de eventos adversos, derivados de fallas en la tecno vigilancia, se encuentran:

Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRES ESE, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800179870-2 y ordenada mediante Resolución 000515 del 21 de marzo 2017

- a. *Destinar los recursos que permitan fortalecer la ejecución del Plan de Mantenimiento Hospitalario.*
- b. *Adelantar la contratación para la Calibración de equipo biomédico del Hospital San Andres de Tumaco. (En curso).*
- c. *Avanzar en el diseño e implementación del Programa de Seguridad del Paciente y mantener la gestión de eventos adversos.*
- d. *Implementación del Programa de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y Hemovigilancia.*
- e. *Presentar el Proyecto de Reposición de la Dotación del Hospital San Andres ESE, estimado en \$ 4.000.000.000.*

2. ACTIVIDADES PRIORIZADAS POR IMPACTO EN LA GESTION DEL HOSPITAL

Dentro de las actividades de mayor impacto en la gestión de la entidad, ejecutables en el tiempo de prórroga se encuentran:

2.1. MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

- A. *Avanzar en la destinación y ejecución de recursos en procesos de mantenimiento hospitalario, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo, tanto a dotación como a infraestructura, a través de los cuales sea posible avanzar en la generación de condiciones y ambientes más seguros para los procesos de atención en salud. Los procesos adecuados de mantenimiento, deberán reflejarse en el comportamiento positivo de indicadores como gestión de eventos adversos, mortalidad, cancelación de cirugía programada.*
- B. *Gestionar la formulación, presentación y aprobación del proyecto orientado a la reposición de la dotación prioritaria del Hospital San Andrés ESE, cuya finalidad es el mejoramiento de los procesos de atención en salud, como nodo de referencia de mediana complejidad en la costa pacifica nariñense.*

2.2. AVANCE MEJORAMIENTO FINANCIERO

- A. *Avanzar en el saneamiento financiero del Hospital San Andrés ESE, dentro de lo cual se prevé la necesidad de avanzar en la depuración de información que cada vez permita mejorar la calidad de los datos e informes financieros. Adicionalmente [,] se asume el compromiso de fortalecer los procesos como facturación de servicios, auditoría de cuentas médicas y estructuración de información que apalanque la recuperación de cartera. Estos procesos son críticos, debido a que su desempeño eficiente impactará de manera positiva indicadores de balance presupuestal, cartera, rotación de cartera, mejoramiento por análisis de causales de glosa, y liquidez entre otros.*
- B. *Es necesario garantizar la ejecución de los recursos asignados por FONSAET al Hospital San Andrés ESE, con lo cual se cubrirán obligaciones por deudas laborales a trabajadores y contratistas de vigencias anteriores. Como efecto, se tendrá un acercamiento y cumplimiento en las metas de indicadores relacionados a saneamiento de deudas laborales incluyendo aportes patronales, que a su vez impactan el monto acumulado de la deuda.*

2.3. SISTEMA DE INFORMACION

- A. *Avanzar en la parametrización y ajustes del Sistema de Información SIHOS, de conformidad con las necesidades del Hospital, para lo cual se prevé contar con el soporte técnico permanente por parte del proveedor, que permita trabajar bajo*

Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRES ESE, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800179870-2 y ordenada mediante Resolución 000515 del 21 de marzo 2017

metodología de generación, validación y ajustes, es decir a través de un ciclo PHVA, hasta alcanzar un funcionamiento óptimo en los diferentes módulos.

Si bien, como Empresa Social del Estado se debe dar cumplimiento a una serie de requerimientos, se relacionan por prioridad aquellos que impactan de manera directa sobre las causales que dieron origen al proceso de intervención. (...)

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto técnico de seguimiento a la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, de fecha 15 de marzo de 2018, concluyó lo siguiente:

"(...) Es pertinente señalar que previo al inicio de la medida de intervención, se evidenció en todos los componentes un alto grado de informalidad, inconsistencias en la información, desconocimiento de los parámetros del sistema de información y ausencia de capacitación del mismo: en general falta de confiabilidad, lo cual no permitía tener certeza de la realidad de la Institución.

Adicionalmente, la contabilidad se encontró desactualizada para las vigencias 2016 y lo corrido de la vigencia 2017, por lo tanto, los estados financieros y en general los datos del sistema de información se encontraban sujetos a la parametrización y a la actualización de todos los registros, con el fin de generar información confiable.

De acuerdo con lo anterior, durante el proceso de intervención la Entidad implementó el Sistema Integrado de Información, formuló e inició la ejecución del plan de saneamiento contable, actualizó la contabilidad de las vigencias 2016 y 2017, lo que ha permitido obtener una fuente de información más confiable para la medición de los diferentes indicadores, principalmente en los componentes administrativo y financiero.

Es así, que durante la medida de intervención se destacan los siguientes avances:

- La ESE cuenta con la autoevaluación de los requisitos de habilitación y el respectivo plan de mejoramiento para enervar los hallazgos encontrados, no obstante, se requiere de recursos para el cumplimiento de los estándares relacionados con dotación e infraestructura, los cuales pueden ser gestionados por el Agente Especial Interventor o por el Gerente en caso de que la Entidad no se encuentre sujeta a un proceso de intervención.*
- Respecto al indicador de porcentaje de estancia mayor a 24 horas en urgencias, se observa una variación positiva frente a la línea de base al pasar del 53% al 7.19% en diciembre de 2017 acercándose al estándar esperado que es de cero (0).*
- Para diciembre de 2017 se alcanza un porcentaje del 86.8% en la adherencia al Manual de Buenas Prácticas de Esterilización, la cual no era objeto de medición antes de la adopción de la medida de intervención.*
- En junio de 2017 se dio apertura al servicio de traumatología y ortopedia, con el cual no se contaba al inicio de la medida, aumentando así la resolutivez de la ESE.*
- Prestación del servicio de Consulta Externa Especializada con la oportunidad esperada y con la programación de citas médicas con las agendas abiertas, dado que la ESE ha contado con el recurso humano especializado suficiente para atender la demanda de este servicio.*
- Las tasas de mortalidad se han mantenido dentro de los estándares esperados.*
- Fortalecimiento de la Política de Seguridad del Paciente, gestionándose la totalidad de los eventos adversos reportados.*

Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el **HOSPITAL SAN ANDRES ESE**, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800179870-2 y ordenada mediante Resolución 000515 del 21 de marzo 2017

- Se ha garantizado el stock de medicamentos, dispositivos e insumos necesarios para la prestación del servicio de salud, reflejando la efectividad del plan de choque adoptado para superar el desabastecimiento de los mismos observado al inicio de la medida.
- Normalización del servicio de recolección de residuos hospitalarios y suministro de combustible para las ambulancias y planta eléctrica.
- Avance en la implementación del sistema de información y la actualización de la contabilidad de las vigencias 2016 y 2017.
- Pago de salarios, seguridad social y pago a contratistas de obligaciones generadas durante la intervención.
- Cumplimiento de las metas de balance presupuestal con recaudo y reconocimiento, alcanzando el equilibrio de la operación y garantizando el pago de las obligaciones corrientes, evitando acumulación de pasivos.
- Avance en la consolidación de información de procesos jurídicos y títulos judiciales, con el fin de llevar a cabo la depuración con el área de contabilidad.

No obstante los avances alcanzados, aún se encuentran actividades pendientes por realizar principalmente las relacionadas con la culminación del saneamiento contable, la ejecución de los recursos FONSAET, optimización del Sistema Integrado de Información, así como la ejecución de las actividades de mantenimiento hospitalario. (...)"

Que a partir de la recomendación emitida en el citado concepto de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, el Comité de Medidas Especiales en sesión virtual del 21 de marzo de 2018, según consta en el Acta No. 199 de la misma fecha, recomendó al Superintendente Nacional de Salud prorrogar por el término de seis (6) meses la medida de intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL SAN ANDRES ESE**, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño a efectos de darle continuidad a las acciones propuestas en el Plan de Acción (Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales - Fénix), con miras a lograr estabilidad financiera y administrativa para la vigilada y una adecuada prestación del servicio de salud para los usuarios.

Que como consecuencia de la prórroga que se ordena en el presente acto administrativo, el Agente Especial Interventor y el Contralor, deberán acatar las órdenes que sean impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud a efectos de lograr la estabilización de la ESE, así como dar cumplimiento al cronograma presentado respecto a la depuración de los estados financieros así:

Concepto	Actividad a desarrollar	Responsable	Fecha Inicial	Fecha Final
Bancos	1. Identificación de las partidas conciliatorias vigencias anteriores	Tesorería, contabilidad y subgerencia administrativa y financiera	22/03/2018	30/04/2018
	2. Registro de las partidas conciliatorias identificadas.	Tesorería, contabilidad y subgerencia administrativa y financiera	22/03/2018	30/04/2018
	3. realización mensual de conciliaciones bancarias.	Tesorería, contabilidad y subgerencia administrativa y financiera	22/03/2018	31/08/2018

Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRES ESE, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800179870-2 y ordenada mediante Resolución 000515 del 21 de marzo 2017

	4. Identificación de la totalidad de las cuentas bancarias registradas en los estados financieros, así como las no registradas.	Tesorería, contabilidad y subgerencia administrativa y financiera	01/04/2018	30/04/2018
Cartera	1. Radicación de facturación de vigencia anteriores	Cartera	22/03/2018	30/05/2018
	2. Registro de Glosas definitivas de acuerdo a actas de conciliación suscritas con las entidades responsables de pago	Contabilidad y cartera	22/03/2018	30/06/2018
	3. Registro de los pagos pendientes por identificar, a cada una de las facturas de servicios de salud	Cartera	22/03/2018	31/08/2018
	4. Conciliación entre las áreas de contabilidad y cartera	Contabilidad y cartera	22/03/2018	31/08/2018
	5. Revisión y registro del deterioro de cartera conforme a la política que vaya a instaurar el hospital en el momento de aplicación de las normas internacionales de contabilidad del sector público	Contabilidad	01/08/2018	31/08/2018
	6. Conciliación y saneamiento por concepto de arrendamientos y otros servicios diferentes a la prestación de servicios de salud	Contabilidad y cartera	22/03/2018	31/03/2018
Inventarios	1. Conciliación entre los saldos registrados entre contabilidad, almacén y farmacia	Contabilidad, almacén y farmacia	22/03/2018	31/08/2018
	2. Realización de toma física en las instalaciones del hospital de medicamentos, insumos, repuestos y demás elementos registrados en el inventario.	Almacén	01/08/2018	31/08/2018
Activos Fijos	1. Realización de toma física en las instalaciones del hospital.	Mantenimiento	22/03/2018	31/08/2018
	2. Implementación del modulo	Contabilidad y Mantenimiento	22/03/2018	31/08/2018
	3. Ajuste según conciliación entre las áreas de Mantenimiento y Contabilidad	Contabilidad	22/03/2018	31/08/2018
Cuentas por pagar de Proveedores,	1. Identificación de las deudas exigibles por estos conceptos con sus correspondientes soportes	Tesorería y contabilidad	22/03/2018	30/08/2018

Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRES ESE, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800179870-2 y ordenada mediante Resolución 000515 del 21 de marzo 2017

honorarios y servicios	2. Circularización a terceros según saldos registrados en los estados financieros.	Contabilidad	22/03/2018	30/05/2018
	3. Contabilización de cuentas por pagar identificadas y no registradas	Contabilidad	01/06/2018	30/06/2018
	4. Presentación de bases de giro y documentos soportes para tramite de pago con recursos de fonsaet asignados.	Contabilidad, tesorería	01/04/2018	30/06/2018
Obligaciones laborales	1. Depuración de las obligaciones por concepto de sueldos por pagar, luego de conciliación de las áreas de talento humano y contabilidad	Contabilidad, talento humano y tesorería	22/03/2018	30/04/2018
	2. Depuración de las obligaciones por concepto de seguridad social luego de conciliación de las áreas de talento humano y contabilidad	Contabilidad, talento humano y tesorería	22/03/2018	31/08/2018
	3. Depuración de las obligaciones por concepto de descuentos de nómina, luego de conciliación de las áreas de talento humano y contabilidad	Contabilidad, talento humano y tesorería	22/03/2018	30/04/2018
	4. Depuración de las obligaciones por concepto de parafiscales, luego de conciliación de las áreas de talento humano y contabilidad	Contabilidad, talento humano y tesorería	22/03/2018	31/08/2018
	5. Depuración de las obligaciones por concepto de prestaciones sociales, luego de conciliación de las áreas de talento humano y contabilidad	Contabilidad, talento humano y tesorería	22/03/2018	31/05/2018
	6. Presentación de bases de giro y documentos soportes para tramite de pago con recursos de Fonsaet asignados.	Contabilidad, talento humano y tesorería	22/03/2018	31/05/2018
Pasivos tributarios	1. Depuración de impuestos registrados en el balance pendientes por pagar.	Contabilidad	22/03/2018	30/06/2018
Procesos Jurídicos	1. Reconocimiento de la provisión correspondiente en los procesos jurídicos en contra del Hospital según probabilidad de fallo emitida por el área jurídica.	Jurídica y Contabilidad	22/03/2018	31/08/2018

Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRES ESE, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800179870-2 y ordenada mediante Resolución 000515 del 21 de marzo 2017

	2. Depuración y posterior registro de los procesos judiciales fallados en contra de la entidad, como un pasivo exigible.	Jurídica y Contabilidad	22/03/2018	31/08/2018
Títulos Judiciales	1. Conciliación y verificación contable de la relación de títulos judiciales entregados por el banco agrario por las áreas de Jurídica y contabilidad.	Jurídica y Contabilidad	22/03/2018	31/08/2018
NIIF	1. Avanzar en la implementación de lo establecido en la Resolución No. 414/2014 de la Contaduría General de la Nación	Contabilidad	22/03/2018	22/09/2018

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, el **HOSPITAL SAN ANDRES ESE**, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800179870-2, por el término de seis (6) meses, es decir del 21 de marzo de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2018, según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución al **HOSPITAL SAN ANDRES ESE**, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, representado legalmente por el doctor Bernardo Ocampo Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.764 de Pasto (Nariño), en calidad de Agente Especial Interventor o quien haga sus veces o se designe para tal fin en el Kilómetro 23 Inguapi del Carmen vía Tumaco – Pasto.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al Agente Especial Interventor que dentro del término dispuesto para la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL SAN ANDRES ESE** se ejecuten las siguientes acciones:

- a) Avanzar en el mantenimiento y puesta en marcha de la totalidad de los ascensores, ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de imagenología (arco en C, equipo básico y portátil de rayos X), garantizar la metrología de los equipos biomédicos necesarios para la monitorización y reanimación del paciente (máquinas de anestesia, bombas de infusión, desfibriladores y monitores de signos vitales), así como el continuo mantenimiento preventivo de estos equipos.
- b) Culminar el proceso de depuración de los estados financieros, de acuerdo con las observaciones realizadas por el Contralor designado en dictamen emitido a los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2017.
- c) Priorizar la organización y entrega de las bases de giro y documentos soportes para la ejecución de la totalidad de los recursos FONSAET asignados mediante Resolución 3132 de 2017.

Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRES ESE, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800179870-2 y ordenada mediante Resolución 000515 del 21 de marzo 2017

d) Optimizar el Sistema Integrado de Información implementado en la Institución, con el fin de garantizar la confiabilidad de la información y la operatividad de la totalidad de módulos implementados.

e) Culminar la actualización de la base de datos de procesos judiciales y títulos judiciales llevando a cabo a su vez la conciliación de información con el área de contabilidad.

f) Dar cumplimiento al cronograma presentado por la ESE conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Despacho del Superintendente Nacional de Salud.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, al Gobernador del departamento de Nariño y al Alcalde del municipio de Tumaco.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución a la firma Auditoria y Gestión Ltda., identificada con NIT. 830.008.673-4, representada legalmente por el doctor Julio Cesar Florián cuyo su domicilio se encuentra ubicado en la calle 31 # 6 - 42 oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C o a la dirección que se indique para tal fin, por el grupo de notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. La firma Contralora deberá continuar llevando a cabo la presentación de los informes en cumplimiento de las obligaciones establecidas desde el momento de su nombramiento mediante Resolución 000515 del 21 de marzo de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el Diario Oficial y en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C

21 MAR 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,


LUIS FERNANDO CRUZ ARAUJO
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró Jorman Ardila Parra – Profesional Especializado.
Revisó Jose Manuel Suárez Delgado - Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E) *JM*
Aprobó Sandra Patricia Hoyos B – Superintendente Delegado para las Medidas Especiales (E) *SPH*
Emita Vargas Aldana – Directora de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud y las Entidades de Orden Territorial *EV*

